

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de diciembre de 2022

Señora Juez, la parte demandante, dando cumplimiento al auto del 17 de noviembre, aportó el certificado de tradición actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.**100-42838**. Asimismo, no obra constancia de notificación de las señoras Gloria Amelia Aristizábal Duque y Flor Marina Ibarra Tapasco, quienes figuran como copropietarias del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. **100-11905**.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1587
RADICADO: 2022-00123-00
PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en calidad de
apoderado general del señor **HERNANDO GONZALEZ
HOYOS**
DEMANDADOS: JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO
LEIDI ESTEFANY ARROYAVE OSORIO

Vista la anterior constancia de secretaria, una vez revisado el certificado de tradición actualizado del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.**100-42838**, teniendo en cuenta que figuran como actuales titulares de derecho real del inmueble objeto del proceso las señoras **QUINTERO QUINTERO DORA LUCY** y **HERRERA QUINTERO NATALY**, se dispone su integración al contradictorio, como lo dispone el artículo 467 del C.G.P.

Asimismo, conforme se ordenó en el auto que libro mandamiento de pago y, conforme con la anotación No. 18 del certificado de tradición del inmueble **100-**

42838, consta que se encuentra vigente gravamen hipotecario a favor de del señor **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE**, se requiere a la parte demandante para que proceda con su **citación como tercero acreedor**, como lo dispone el artículo 462 del C. G. P.

Finalmente, teniendo en cuenta que no obra constancia de notificación de las señoras Gloria Amelia Aristizábal Duque y Flor Marina Ibarra Tapasco, quienes figuran como copropietarias del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. **100-11905**, se ordena su citación por parte del demandante.

Para lo anterior, cuenta la parte demandante con el término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317, en su numeral 1°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 195 del 7 de diciembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086265eb5fe6587f072d6a2d901d5ed159c66f424106b139198caedba0671942**

Documento generado en 06/12/2022 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>